



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Actualización del Procedimiento de Tramitación Digital - Alta de CUIT

Visto el Expediente EX-2021-27167500- -GDEBA-DPPJMJDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DPPJ N° 44 del 20 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento de Tramitación Digital para la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que implementó el sistema de presentaciones digitales a través del sistema de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como canal alternativo y complementario al de presentaciones en soporte papel previstas en la Disposición DPPJ N° 45/2015.

Que el Reglamento de tramitación Digital, contempla la incorporación de nuevos trámites en la medida de que las posibilidades técnicas y operativas del organismo así lo permitan;

Que, en tal sentido, por DISPO-2022-10-GDEBA-DPPJMJDHGP se incorporaron nuevos trámites al Reglamento de Tramitación Digital, cuya versión vigente es el IF-2022-08823021-GDEBADPPJMJDHGP.

Que por CONVE-2021-01463494-AFIP-AFIP - CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante JUSTICIA Y DDHH) Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (en adelante AFIP) se ha reforzado el compromiso asumido de realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas.

Que por su cláusula primera acordaron impulsar acciones conjuntas para: a) La simplificación de trámites de

inscripción, registro, modificación, disolución y liquidación de personas jurídicas y contratos registrados bajo el ámbito de sus jurisdicciones; b) La validación sistemática de datos registrales de las personas jurídicas de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y sus integrantes en dichos trámites; c) El uso de una Ventanilla Única; d) El otorgamiento de la Clave Única de Identificación Tributaria (en adelante “CUIT”) y de domicilio fiscal electrónico registrado en AFIP; e) El intercambio y transferencia de conocimiento y tecnología asociada al cumplimiento de las acciones conjuntas entre ambos Organismos.

Que por la cláusula segunda del convenio se acordó establecer para las personas jurídicas y contratos registrados ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas -en adelante “Dirección”-, la interacción entre ésta y la AFIP, en el ámbito de sus respectivas competencias, con relación al procedimiento registral y al de asignación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), constitución de su domicilio fiscal electrónico y vinculación con el Administrador de Relaciones ante AFIP, todo ello a través de Servicios “Web”, siendo ésta una etapa del programa "Tu empresa, un trámite" que pretende llevar a cabo este gobierno provincial.

Que la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 4.991 establece el régimen general para que las sociedades, asociaciones y las demás personas jurídicas y sujetos indicados en los incisos b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, soliciten la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y/o la modificación de datos registrados ante este Organismo en forma íntegramente digital y remota;

Que atento el proceso de informatización y digitalización del procedimiento administrativo llevado a cabo por ambos organismos desde el año pasado, se encuentran dadas las condiciones propicias, se poseen las herramientas y la experiencia adecuada para la inicial implementación del CONVE-2021-01463494-MJYDH-AFIP en todos los trámites de conformación de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada que inicien su trámite registral de constitución con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente y obtengan su registración ante la Dirección, y su posterior extensión progresiva a las demás modalidades contractuales y asociativas que son materia de inscripción ante el organismo, a medida de que las posibilidades técnicas se vayan verificando;

Que en sintonía con lo expresado, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha dictado la Resolución General - RESOG-2022-5238-E-AFIP-AFIP – por la que se aprobaron el alcance, los requisitos, el mecanismo de verificación de datos, el mecanismo de generación de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y el mecanismo para la posterior modificación de datos, indicando –conforme fuera acordado entre ambos organismos- que la implementación de este procedimiento conjunto será de aplicación para las sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada que soliciten su registración a partir del 1 de agosto de 2022, incorporándose posteriormente las demás modalidades contractuales y asociativas, conforme la normativa que oportunamente emita esta Dirección Provincial;

Que para ello, es necesario modificar el Anexo I de la Disposición DPPJ N° 44 (IF-2022-08823021-GDEBADPPJMJDHGP – Texto Conforme Disposición DPPJ N°10/2022 -“Reglamento de Tramitación Digital”), a los fines de incorporar el procedimiento a aplicar para la generación de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), como asimismo modificar el Anexo I de la Disposición DPPJ N°45/2015 incorporando a su “Anexo 1 – Sociedades” la declaración jurada necesaria para la tramitación del alta fiscal ante AFIP de la sociedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- CREAR el trámite de “Conformación – Alta Fiscal AFIP”, el que será de aplicación a las inscripciones iniciales de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada. La aplicación del trámite “Conformación – Alta Fiscal AFIP” a otras modalidades asociativas y contractuales que son materia de registración ante esta Dirección Provincial se instrumentará, progresivamente, a través del dictado de disposiciones complementarias a la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la tramitación de “Conformación – Alta Fiscal AFIP” de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante la suscripción de la pertinente minuta rogatoria, o la presentación del correspondiente formulario digital, importa la aceptación -con carácter de declaración jurada- por el autorizado/representante legal del intercambio de información entre la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de su validación, tramitar el otorgamiento de su CUIT, constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO y designar al representante legal de la sociedad como ADMINISTRADOR DE RELACIONES en los términos previstos por la normativa vigente. Quienes realicen las presentaciones deberán acreditar facultades suficientes a tal fin.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el Anexo I, de la DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP (Texto Ordenado por IF-2022-08823021-GDEBADPPJMJDHGP) por el Anexo I (IF-2022-23657265-GDEBA-DPPJMJDHGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR del Anexo I de la Disposición DPPJ N°45/2015 el formulario identificado como “Anexo 1 – Sociedades” por el obrante en el Anexo II (IF-2022-23657260-GDEBA-DPPJMJDHG), que forma parte de la presente

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la presente Disposición será de aplicación a los trámites de Conformación de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada iniciados a partir del día 1 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. COMUNICAR a la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP, a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a las oficinas delegadas y al Ente Cooperador – Ley N° 14.028. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.